

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de enero de 2022. A despacho el presente proceso para fijar nueva fecha de Audiencia, por cuanto la defensoría del pueblo manifiesta que a la fecha no cuenta con personal contratado en la actualidad, y esta representa los intereses del demandante, a su vez el apoderado de la parte demandada presento memorial adjuntando incapacidad medica que le impedía asistir a la diligencia. Sírvase proveer.


LINEY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 031

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: OMAR OROBIO CASTILLO
DEMANDADO: ALBA LUCIA MORENO AGUILAR
RADICACION: 765203110001-2019-00421-00

Palmira- Valle del Cauca, 13 de enero de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se fijará nueva fecha para la realización de la Audiencia que establecen los Artículos. 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la Audiencia que establecen los Artículos. 372 y 373 del C.G.P., se fija fecha para el día **31 de ENERO DE 2022 A LAS 09:00 AM.** Previamente, por parte del Despacho, se enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia y el instructivo con los pasos a seguir para la conexión a la misma.

SEGUNDO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

TERCERO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 004 de hoy 13 de enero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


LINETY CONSTANZA HOYOS AGUIRRE
Secretaria